

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 (29 AGO 2025)	

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los conferidos por los Artículos 70, 71, 72, 311 y 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1774 de 2016 (Ley protectora de los animales); el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (sobre la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables); la Ley 84 de 1989: Por la cual se adopta "el estatuto nacional de protección de los animales"; Ley 2111 de 2021, la Ley de Delitos Ambientales en Colombia; la Ley 165 de 1994 (Por medio de la cual "se aprueba el convenio de la diversidad biológica); la Ley 622 de 2000 (Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática); la Ley 1333 de 2009: (Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones); y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El municipio de Cartago se encuentra ubicado en el valle interandino del río Cauca, que presenta las condiciones bioclimáticas del Bosque Seco Tropical (BST), uno de los biomas más amenazados de Colombia y el mundo debido a la transformación y pérdida progresiva de su cobertura por causa de actividades antropogénicas como la expansión de las fronteras agropecuarias y urbanísticas (Sánchez-Cuervo and Aide, 2013). En este sentido el Valle del Cauca es considerada una región prioritaria para la conservación del BST en Colombia (Berrio et al., 2002).
2. El mono nocturno (A. lemurinus, Primates: Aotidae) es el único primate registrado hasta el momento en el municipio, su dieta es omnívora que depende de la presencia de árboles de portes considerables para sobrevivir por motivo de sus hábitos arborícolas, por lo cual la conservación de sus poblaciones en Cartago es un reto, debido a la ampliación de la urbanización y la tala frecuente de especies arbóreas. Hasta el momento este primate ha sido registrado a lo largo de la quebrada Ortés (Grajales-Suaza et al. 2021), en el Bosque Seco Tropical Hernán Victoria Mena (Henao-Isaza et al., 2020) y el corregimiento de Modín (Fundación Ambiental Mohanes 2022). Esta especie es considerada como vulnerable (VU) a la extinción, tanto a escala global (Link et al., 2021) como nacional (MADS, 2024), mientras que en el departamento del Valle del Cauca se considera amenazada (S2) (según CVC (2015). Algunos de los principales factores que hacen a esta especie vulnerable a la extinción son pérdida y fragmentación del hábitat, la tala de bosques, la urbanización, introducción de especies potencialmente invasoras, tráfico ilegal, electrocución con redes eléctricas, entre otras (Saavedra-Rodríguez et al., 2013; CVC 2015; Link et al., 2021).

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 ()	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

- 3. La nutria de río (*L. longicaudis*, Carnivora: Mustelidae) es un mamífero semi acuático continental con dieta carnívora que se alimenta de peces y otros vertebrados siendo un importante elemento en las redes tróficas en ambientes dulceacuícolas al controlar las poblaciones de otras especies de niveles tróficos inferiores. Debido a su comportamiento como depredador, la nutria debe desplazarse en busca de presas por lo que requiere de fuentes hídricas conectadas, con abundantes presas y de buena calidad. A nivel global (Rheingantz 2022) se considera una especie “Casi amenazada” (NT), en Colombia se considera una especie vulnerable (VU) (MADS, 2024), mientras que en el departamento del Valle del Cauca se encuentra en peligro de extinción local (categoría S2) según CVC (2015). Las principales amenazas que enfrenta esta especie para su supervivencia se relacionan con efectos de actividades humanas como la urbanización y ampliación de fronteras agropecuarias, gestión inadecuada de fuentes hídricas, infraestructuras hídricas, contaminación del agua, conflictos asociados a producciones piscícolas, entre otras (Rheingantz 2022).
- 4. El yaguarundí (*H. yagouaroundi*, Carnivora: Felidae) es un gato silvestre principalmente diurno con una masa corporal entre 3-7 kg, cuya dieta se basa en animales vertebrados (anfibios, reptiles, aves y otros mamíferos), es de hábitos solitarios y la mayoría de registros de su presencia se han sido en hábitos cursoriales (Payán Garrido et al., 2012). Se han registrado áreas de acción para la especie entre los 8 y los 100 km2 (Maffei et al., 2007; Payán Garrido et al., 2012), donde los machos pueden dominar extensos terrenos que recorre activamente en busca de alimento y parejas, dinamizando el flujo de energía a escala de paisaje. Se estima que en el territorio de un macho pueden haber alrededor de 2 hembras. Hasta el momento ha sido registrado asociado a los márgenes protectores de la quebrada El Salto en el corregimiento de Zaragoza (Grajales-Suaza et al., 2024) y del río La Vieja en el sector de piedras de moler (Fundación Ambiental Mohanes 2022), sin embargo, se presume que esta especie hace uso de otros espacios con condiciones similares dentro del perímetro municipal.
- 5. Aunque se ha evidenciado la presencia del yaguarundí en ambientes perturbados como cultivos de caña de azúcar y zonas urbanas y a pesar de que a nivel global su estado de amenaza se considera de preocupación menor (LC) (Caso et al., 2015) y en Colombia no se encuentra en la lista de especies amenazadas (MADS, 2024), en el Valle del Cauca se considera una especie poco conocida y en peligro de extinción bajo los criterios (S2S3) y algunos autores sugieren que hace falta ampliar el conocimiento sobre el estado poblacional de la especie a escala local y regional y actualizar su estado de conservación a escala global (Caso et al., 2015). Sus principales

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 ()	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

y sus componentes bióticos, incluyendo fauna silvestre vulnerable o amenazada.

- 11. La conservación de estas especies también responde al principio de precaución ambiental (Ley 99 de 1993, Art. 1º) y a los compromisos internacionales del Estado colombiano, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030 (ODS 3: Salud y bienestar, 11: Ciudades y comunidades sostenibles, 13: Acción por el Clima, 14: Producción y consumo responsables, 15: Vida de ecosistemas terrestres).
- 12. En consecuencia, la declaratoria del jaguarundí, el mono nocturno y la nutria como especies emblemáticas no solo fortalece las acciones de conservación y educación ambiental, sino que representa una estrategia coherente con el orden constitucional colombiano, los estándares internacionales de protección ambiental, y los derechos fundamentales de las personas y comunidades que coexisten con estos ecosistemas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ESPECIES FOCALES EMBLEMÁTICAS Y BANDERA: Declárese como especies focales emblemáticas y bandera, la nutria de río (*Lontra longicaudis*), el mono nocturno (*Aotus af. lemurinus*) y el yaguarundi (*Herpailurus yagouarundi*) para la conservación de la biodiversidad del municipio de Cartago

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO Y ALCANCE

Declarar a la nutria de río (*Lontra longicaudis*), mono nocturno o marteja (*Aotus lemurinus*) y yaguarundi (*Herpailurus yagouarundi*) como especies focales, emblemáticas y bandera para el municipio de Cartago como representantes de los atributos biológicos, espaciales y de composición y estructura paisajística municipal, considerando su potencial rol e importancia ecológica en Colombia y en el Bosque Seco Tropical.

Con el fin de proteger la conservación de la biodiversidad local y los servicios ecosistémicos que a ella se asocian, abordando la investigación científica, la planificación territorial, la apropiación social del conocimiento, desarrollo sostenible, articulación de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 - ()	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

stakeholders y planes para hacer frente a problemas asociados a los cinco impulsores directos de pérdida de biodiversidad desde un enfoque holístico.

El mono nocturno como especie focal la delimitación y monitoreo de parches fuente y sumidero para dentro del municipio de Cartago, incentivando la reforestación con especies nativas y fomentando el estudio y monitoreo de la biodiversidad asociada a estos ecosistemas.

El yaguarundi como especie focal fomentará la investigación científica sobre su estado poblacional y el de sus potenciales presas en el municipio de Cartago, identificar sus ecosistemas fuentes y sumideros, así como sus potenciales amenazas a escala local y diseñar modelos de conectividad ecológica estructural y funcional enfocada en especies cursoriales, la reforestación de márgenes protectores de fuentes hídricas empleadas por la especie, así como la implementación de prácticas de manejo adaptativas para especies menores de producción en áreas de ocurrencia de la especie para mitigar los conflictos por depredación de animales domésticos (entre otras acciones de conservación) .

La nutria de río como especie focal permitirá la gestión y monitoreo de la integridad del recurso hídrico y la biodiversidad de especies dulce acuícolas del municipio , la conectividad de fuentes hídricas, la recuperación y conservación de sus márgenes protectoras, así como el tratamiento de aguas servidas, la regulación de actividades extractivistas en torno a material de río y productivas aledañas a fuentes de agua entre otras problemáticas asociadas al agua.

ARTÍCULO TERCERO. CONSERVACIÓN ASOCIADAS CON LA DECLARACIÓN DE ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA: La administración Municipal será la encargada de implementar planes de conservación, que contribuyan directamente con la protección de especies amenazadas e indirectamente con la conservación de su habitat de bosque seco tropical, otras especies con las que estas especies cohabitan y Aportar a la sostenibilidad, mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Cartago, Igualmente Gestionar la generación de conocimientos científicos y

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 ()	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

fuentes hídricas o sus deteriorados márgenes protectores del municipio.

8. **Cacería y tráfico ilegal de fauna:** Aumentar los esfuerzos en prevenir y combatir la cacería y el tráfico de las especies focales y la fauna y flora silvestres del municipio en general, fomentar y fortalecer procesos preventivos en estos temas.
9. **Interacciones con animales domésticos:** Diagnosticar, prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos de animales domésticos sobre las especies focales o su hábitat. Fomentar la tenencia responsable de mascotas y la prevención y manejo de enfermedades zoonóticas
10. **Manejo de especies invasoras y potencialmente invasoras:** Fomentar la prevención, detección temprana y acción oportuna, evaluación del riesgo, control y contención de especies potencialmente invasoras (principalmente perros y gatos domésticos) en áreas claves para la conservación de las especies focales,

ARTÍCULO QUINTO:

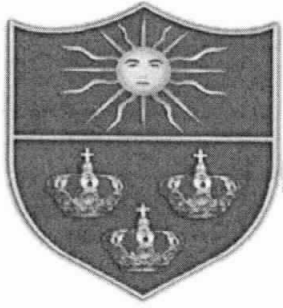
ACCIONES DE APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO:

Como acciones relacionadas con la declaración de estos tres organismos como especies emblemáticas y bandera de Cartago se podrá desarrollar:

1. **Adopción de especies focales:** Emplear, promover e incentivar el uso de las especies emblemáticas y bandera como íconos a resaltar en diferentes ámbitos y espacios del municipio (logos, slogans, mascotas, expresiones artísticas y culturales entre otras.
2. **Apropiación social del conocimiento:** Fomentar, incentivar, la apropiación social del conocimiento de la comunidad Cartagüeña en torno al estado actual de las poblaciones de las especies emblemáticas bandera del municipio, las amenazas que enfrentan y las acciones necesarias para su conservación, mediante la educación ambiental, intervenciones sociales, entre otros.
3. **Estrategias de comunicación:** Emplear los diferentes canales de comunicación disponibles para incentivar la adopción de las especies emblemáticas y bandera y promover su conservación.

ARTÍCULO SEXTO.

FINANCIACIÓN: La Administración Municipal, en el marco de su autonomía y disponibilidad presupuestal, y en cumplimiento de las normas que cobijan el presente proyecto de acuerdo, gestionará

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 8
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 011 ()	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

los recursos necesarios para la financiación y sostenimiento de las acciones planteadas.

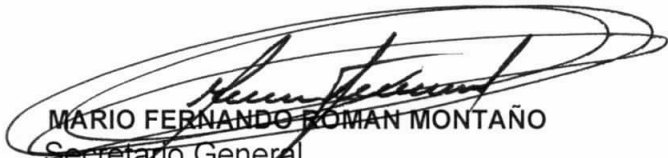
ARTÍCULO SEPTIMO. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La Administración Municipal promoverá la articulación con entidades del orden departamental y nacional (Ministerio de Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, Gobernación del Valle del Cauca, entre otros.), el sector privado, la academia y la sociedad civil, incluyendo de manera destacada al SIMAP de Cartago, las organizaciones sociales, fundaciones y asociaciones locales, para fortalecer la conservación de la Biodiversidad del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **25** días del mes de **AGO** del año 2025.


H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. ✍
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

Exposición de motivos: “Cartago Valle de la vida”

Con base en los Artículos 70, 71, 72, 311 y 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1774 de 2016 (Ley protectora de los animales); el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (sobre la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables); la Ley 84 de 1989: Por la cual se adopta “el estatuto nacional de protección de los animales”; la Ley 17 de 1981 (Por la cual se aprueba la “convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres”); la Ley 165 de 1994 (Por medio de la cual “se aprueba el convenio de la diversidad biológica); la Ley 622 de 2000 (Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática); la Ley 1333 de 2009: (Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones); la Ley 1638 de 2013: Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes); el Decreto 1076 de 2015 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible); la Ley 2111 de 2021, la Ley de Delitos Ambientales en Colombia; el Decreto 2811 de 1974 (del ambiente como patrimonio común); la Resolución 2064 de 2010: Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática); la Resolución 0126 de 2024 (por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana); el Acuerdo 028 de 2005 (por el cual se adopta el plan de acción en biodiversidad del valle del Cauca); la Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres; la Política nacional de conservación de felinos; el Programa nacional para la conservación de felinos de Colombia; la Política para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; la Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE, 2012); y demás normas concordantes, se propone el presente proyecto de acuerdo teniendo en cuenta como motivos qué:

La fragmentación (entendida como la división de un bosque continuo en parches aislados) (Taubert et al., 2018) y la pérdida progresiva de las coberturas naturales como resultados de las actividades humanas afectan las dinámicas del BST, su biodiversidad y los beneficios directos e indirectos que el ser humano recibe de ella (servicios ecosistémicos) (MEA, 2005). Las condiciones ambientales propias del BST han llevado a las especies que lo habitan a desarrollar formas de vida especiales para sobrevivir, contribuyendo al flujo de energía y la estabilidad de estos sistemas naturales, sin embargo, estos procesos evolutivos se ven afectados debido a la constante pérdida de biodiversidad (Maldonado, 2018). Dicha pérdida se atribuye principalmente a cinco impulsores directos 1) El Cambio en el uso de la tierra, 2) El Cambio climático, 3) Contaminación y especies invasoras, 4) La demanda de recursos por el aumento en la densidad humana, 5) Incentivación económica de la expansión de fronteras productivas (IPBES 2019).

Desde el enfoque conservacionista se emplea el concepto de “especies paraguas” para referirse a organismos que requieren de amplias extensiones de hábitat con condiciones aptas para el mantenimiento de poblaciones mínimas viables, de esta forma, conservar poblaciones viables de una especie paraguas implicaría la conservación indirecta de poblaciones de otras especies de menor nivel trófico o gremios similares con las que cohabitan (Berger, 1997; Favreau et al., 2006). Con base en este concepto, se ha propuesto la adopción de “especies focales” (en las cuales se enfocarán los esfuerzos de conservación

ya que representa a otras especies, comunidades o procesos ecológicos) como un modelo multiespecies de conservación a través del cual se eligen especies sensibles que permiten definir los atributos espaciales y de composición del paisaje, así como el manejo necesario para conservar sus poblaciones viables (Lambeck, 1997).

Adicionalmente se emplea el término “Especie bandera” para proponer especies carismáticas como un símbolo que permitirá gestionar apoyo de diferentes actores, para implementar programas de conservación en favor de la especie bandera y otras especies menos carismáticas (Noss, 1990). El empleo de especies focales y especies bandera han sido estrategias importantes para el diseño de programas de conservación, siendo los mamíferos un grupo biológico con características favorables en estos aspectos ya que son generalmente carismáticos para el humano y algunos presentan requerimientos ecológicos y de calidad del hábitat específicos, por lo cual su presencia, ausencia o estado poblacional pueden ser indicadores de la calidad de un hábitat determinado (Catalá, 2011).

El conocimiento sobre el estado de la biodiversidad local en los relictos de BST de Cartago es limitado, sin embargo, gracias a iniciativas de la sociedad civil y actores públicos y privados se han identificado áreas estratégicas para la conservación de la biodiversidad del BST, donde la Fundación Ambiental Mohanes (FAM) desde el año 2018 ha dedicado sus esfuerzos para resaltar la presencia de especies clave para los ecosistemas locales, mediante investigación científica y la apropiación social del conocimiento con el fin de promover su conservación, confirmando la presencia de 20 especies de mamíferos silvestres (Fundación Ambiental Mohanes 2022) (Tabla 1), de las cuales tres se encuentran bajo algún grado de amenaza a nivel global y nacional: nutria de río (*Lontra longicaudis*), mono nocturno o marteja (*Aotus lemurinus*) (Link et al., 2021; Grajales-Suaza et al. 2021), así como a nivel regional el yaguarundí (*Herpailurus yagouaroundi*) (CVC 2015; Grajales-Suaza et al., 2024).

Tabla 1. Lista de especies registradas por la Fundación Ambiental Mohanes del municipio de Cartago, Valle del Cauca, adaptada de (Fundación Ambiental Mohanes, 2022; Grajales-Suaza et al., 2024).

Nombre común	Nombre científico	Grado de amenaza IUCN
Mono nocturno	<i>Aotus lemurinus</i>	Vulnerable
Murciélago de frutas	<i>Artibeus lituratus</i>	Preocupación menor
Lobito	<i>Cerdacyon thous</i>	Preocupación menor
Murc. Sp	<i>Chiroptera sp.</i>	Preocupación menor
Guagua	<i>Cuniculus paca</i>	Preocupación menor
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>	Preocupación menor
Gurre	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Preocupación menor
Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	Preocupación menor
Chucha	<i>Didelphis marsupialis</i>	Preocupación menor
Chigüiro	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Preocupación menor
Nutria	<i>Lontra longicaudis</i>	Casi amenazado
Murc. Insectívoro	<i>Molossus sp</i>	na
Murc. Sacos alares	<i>Peropteryx sp</i>	na
Murc. Gigante	<i>Phyllostomus sp</i>	na
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	Preocupación menor
Tití gris	<i>Oedipomidas leucopus</i>	Vulnerable
Ardilla cola roja	<i>Sciurus granatensis</i>	Preocupación menor
Liebre	<i>Sylvilagus sp</i>	na
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	na
Yaguarundi	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Preocupación menor

Cabe resaltar que en el municipio de Cartago se cuenta con la presencia de un individuo de tití gris (*Oedipomidas leucopus*), un primate endémico de Colombia bajo condición de amenaza, sin embargo, al tratarse de una especie con una distribución natural restringida en la región del Magdalena y el registro de un único individuo dentro del área urbana, no se tiene en cuenta como especie focal, emblemática ni bandera en esta propuesta, a pesar de su grado de amenaza y endemismo.

Ante la presencia de especies de mamíferos que requieren condiciones específicas de hábitat para sobrevivir, los investigadores Esteban Grajales Suaza (representante legal de la Fundación Ambiental Mohanes) y Jhoan Sebastián Herrera García (colaborador jurídico) plantean el presente proyecto de acuerdo que propone declarar a la nutria de río, el mono nocturno y el yaguarundi como especies focales, emblemáticas y bandera del municipio para gestionar y dirigir los esfuerzos de conservación a nivel local.

CONSIDERANDO QUE:

- El municipio de Cartago se encuentra ubicado en el valle interandino del río Cauca, que presenta las condiciones bioclimáticas del Bosque Seco Tropical (BST), uno de los biomas más amenazados de Colombia y el mundo debido a la transformación y pérdida progresiva de su cobertura por causa de actividades antropogénicas como la expansión de las fronteras agropecuarias y urbanísticas (Sánchez-Cuervo and Aide, 2013). En este sentido el Valle del Cauca es considerada una región prioritaria para la conservación del BST en Colombia (Berrio et al., 2002).
- El mono nocturno (*A. lemurinus*, Primates: Aotidae) es el único primate registrado hasta el momento en el municipio, su dieta es omnívora que depende de la presencia de árboles de portes considerables para sobrevivir por motivo de sus hábitos arborícolas, por lo cual la conservación de sus poblaciones en Cartago es un reto, debido a la ampliación de la urbanización y la tala frecuente de especies arbóreas. Hasta el momento este primate ha sido registrado a lo largo de la quebrada Ortés (Grajales-Suaza et al. 2021), en el Bosque Seco Tropical Hernán Victoria Mena (Henao-Isaza et al., 2020) y el corregimiento de Modín (Fundación Ambiental Mohanes 2022). Esta especie es considerada como vulnerable (VU) a la extinción, tanto a escala global (Link et al., 2021) como nacional (MADS, 2024), mientras que en el departamento del Valle del Cauca se considera amenazada (S2) (según CVC (2015). Algunos de los principales factores que hacen a esta especie vulnerable a la extinción son pérdida y fragmentación del hábitat, la tala de bosques, la urbanización, introducción de especies potencialmente invasoras, tráfico ilegal, electrocución con redes eléctricas, entre otras (Saavedra-Rodríguez et al., 2013; CVC 2015; Link et al., 2021).
- La nutria de río (*L. longicaudis*, Carnivora: Mustelidae) es un mamífero semi acuático continental con dieta carnívora que se alimenta de peces y otros vertebrados siendo un importante elemento en las redes tróficas en ambientes dulceacuícolas al controlar las poblaciones de otras especies de niveles tróficos inferiores. Debido a su comportamiento como depredador, la nutria debe desplazarse en busca de presas por lo que requiere de fuentes hídricas conectadas, con abundantes presas y de buena calidad. A nivel global (Rheingantz 2022) se considera una especie "Casi amenazada" (NT), en Colombia se considera una especie vulnerable (VU) (MADS, 2024), mientras que en el departamento del Valle del Cauca se encuentra en peligro de extinción local (categoría S2) según CVC (2015). Las principales amenazas que enfrenta esta especie para su supervivencia se relacionan con efectos de actividades humanas como la urbanización y ampliación de fronteras agropecuarias, gestión inadecuada de fuentes hídricas, infraestructuras hídricas, contaminación del agua, conflictos asociados a producciones piscícolas, entre otras (Rheingantz 2022).
- El yaguarundi (*H. yagouaroundi*, Carnivora: Felidae) es un gato silvestre principalmente diurno con una masa corporal entre 3-7 kg, cuya dieta se basa en animales vertebrados (anfibios, reptiles, aves y otros mamíferos), es de hábitos solitarios y la mayoría de registros de su presencia se han sido en hábitos cursoriales (Payán Garrido et al., 2012). Se han registrado áreas de acción para la especie entre los 8 y los 100 km² (Maffei et al., 2007; Payán Garrido et al., 2012), donde los machos

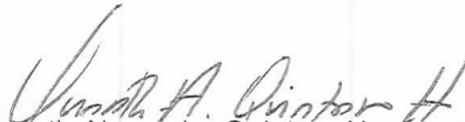
pueden dominar extensos terrenos que recorre activamente en busca de alimento y parejas, dinamizando el flujo de energía a escala de paisaje. Se estima que en el territorio de un macho pueden haber alrededor de 2 hembras. Hasta el momento ha sido registrado asociado a los márgenes protectores de la quebrada El Salto en el corregimiento de Zaragoza (Grajales-Suaza et al., 2024) y del río La Vieja en el sector de piedras de moler (Fundación Ambiental Mohanes 2022), sin embargo, se presume que esta especie hace uso de otros espacios con condiciones similares dentro del perímetro municipal.

- Aunque se ha evidenciado la presencia del yaguarundi en ambientes perturbados como cultivos de caña de azúcar y zonas urbanas y a pesar de que a nivel global su estado de amenaza se considera de preocupación menor (LC) (Caso et al., 2015) y en Colombia no se encuentra en la lista de especies amenazadas (MADS, 2024), en el Valle del Cauca se considera una especie poco conocida y en peligro de extinción bajo los criterios (S2S3) y algunos autores sugieren que hace falta ampliar el conocimiento sobre el estado poblacional de la especie a escala local y regional y actualizar su estado de conservación a escala global (Caso et al., 2015). Sus principales amenazas son la pérdida y fragmentación del hábitat, infraestructuras viales y colisiones con vehículos, la intromisión de perros y especies invasoras en su hábitat, la cacería directa y de sus presas, la cacería en retaliación por la depredación de especies menores de producción como aves de corral, conejos, entre otros (Caso et al., 2015).
- El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas ecológicas y fomentar la educación ambiental. En este marco, la protección y visibilización de estas especies representa una manifestación concreta de dicho mandato.
- El reconocimiento de estas especies como emblemáticas también se encuentra en consonancia con el principio de dignidad humana (Art. 1 y 11 C.P.), ya que la integridad ecológica está estrechamente vinculada a las condiciones mínimas de existencia digna. Ecosistemas saludables, en los cuales habitan especies como la nutria o el yaguarundi, contribuyen al bienestar físico, psicológico y cultural de las comunidades, y permiten la realización efectiva de otros derechos como la salud (Art. 49 C.P.), el acceso al agua potable, la seguridad alimentaria y la educación ambiental.
- Asimismo, la protección de estas especies está estrechamente relacionada con el derecho a la identidad cultural y al conocimiento tradicional de las comunidades locales y étnicas (Artículos 7, 70 y 330 de la C.P.; Convenio 169 de la OIT). En territorios como Cartago, donde existen vínculos históricos, espirituales y simbólicos entre las comunidades y su biodiversidad, la preservación de especies nativas refuerza el derecho a la cultura, a la autodeterminación y al territorio.
- Desde una perspectiva participativa y democrática, el Artículo 40 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos el derecho a intervenir en las decisiones que los afectan, incluyendo aquellas relacionadas con el manejo de los recursos naturales y

la biodiversidad. La declaratoria de estas especies como emblemáticas debe, por tanto, enmarcarse en un proceso de construcción social, ambiental y cultural colectiva, donde prime la participación comunitaria y el enfoque territorial.

- Adicionalmente, decisiones jurisprudenciales como la Sentencia T-622 de 2016, que reconoce al Río Atrato como sujeto de derechos, refuerzan la necesidad de un enfoque biocéntrico y de justicia ecológica en la gestión del territorio. En este contexto, el reconocimiento de especies emblemáticas contribuye al fortalecimiento de un marco de protección integral del ambiente y sus componentes bióticos, incluyendo fauna silvestre vulnerable o amenazada.
- La conservación de estas especies también responde al principio de precaución ambiental (Ley 99 de 1993, Art. 1º) y a los compromisos internacionales del Estado colombiano, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030 (ODS 3: Salud y bienestar, 11: Ciudades y comunidades sostenibles, 13: Acción por el Clima, 14: Producción y consumo responsables, 15: Vida de ecosistemas terrestres).
- En consecuencia, la declaratoria del jaguarundí, el mono nocturno y la nutria como especies emblemáticas no solo fortalece las acciones de conservación y educación ambiental, sino que representa una estrategia coherente con el orden constitucional colombiano, los estándares internacionales de protección ambiental, y los derechos fundamentales de las personas y comunidades que coexisten con estos ecosistemas.


Oscar Esteban Morillo Rincón
Concejal


Yaneth Alexandra Quintero Herrera
Concejal

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 013 del 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: AGOSTO 19 DE 2.025.
 SEGUNDO DEBATE: AGOSTO 25 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa de los Honorables Concejales **OSCAR ESTEBAN MORILLO RINCÓN y YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA** para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), **27 AGO 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 012 del año dos mil veinticinco 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 27 AGO 2025

608

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

27 AGO 2025

RECIBIDO:

0 = 5777

DEPENDENCIA:

430

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 013 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 012: “**POR MEDIO DEL CUAL, SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (AOTUS AF. LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”. Aprobado en el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto del año 2.025.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN A LA NUTRIA DE RÍO (LONTRA LONGICAUDIS), EL MONO NOCTURNO (ACTUS AF LEMURINUS) Y EL YAGUARUNDI (HERPAILURUS YAGOUAROUNDI) COMO ESPECIES FOCALES, EMBLEMÁTICAS Y BANDERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **29 AGO** de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

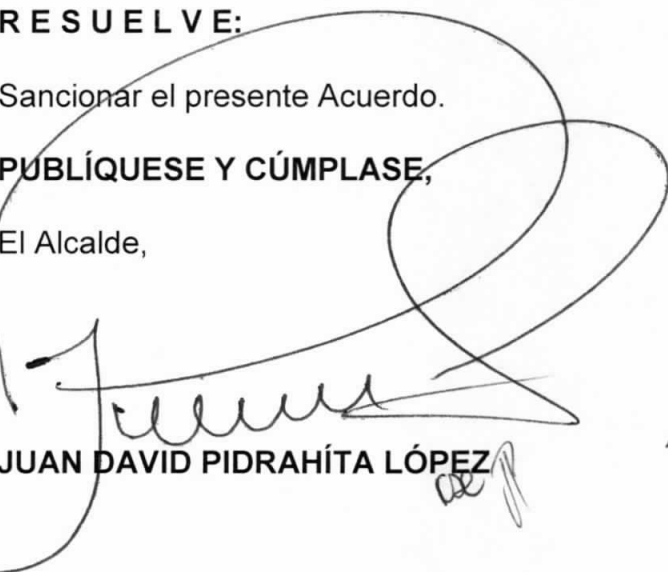
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIDRAHÍTA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 